

BOLETIN TRIBUTARIO - 070

Se anexa Decreto 2300 del 25 de junio de 2008, por el cual se reglamenta el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006, sobre los siguientes aspectos.

- **Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.** Quedan sometidas a la vigilancia de esta Superintendencia, las sucursales de sociedades extranjeras, cuando incurran en alguna de las causales establecidas en los artículos 1, 2 y 4 del Decreto 4350 de 2006; tramiten actualmente ante la Superintendencia de Sociedades un proceso concursal; adelanten acuerdo de reestructuración; sean admitidas en un proceso de reorganización o liquidación judicial, o cuando la sociedad extranjera que estableció la sucursal se encuentre en situación de control o forme parte de grupo empresarial inscrito en el país.
- **Aprobación del inventario del patrimonio social por parte de la Superintendencia de Sociedades.** Deberán presentar el inventario del patrimonio social a la Supersociedades para su aprobación, las sociedades por acciones y las sucursales de sociedades extranjeras, cuando los activos no alcancen para cubrir el pasivo externo, o cuando al momento de su disolución, o terminación de los negocios en el país, tengan a su cargo pasivos por jubilación o por bonos o títulos pensionales.

EARW

27 de junio de 2008